



CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES/AS DE LAS AMÉRICAS

CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL



**Ref. D12 México cambios legislación laboral**

São Paulo, 21 de septiembre de 2012.

**DIP. MANLIO FABIO CORREA RIVERA RONES**

Coordinador Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional  
[arvizumauricio@gmail.com](mailto:arvizumauricio@gmail.com)

**DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO**

Coordinador Parlamentario de Revolución Democrática  
[jessilvano@hotmail.com](mailto:jessilvano@hotmail.com)

**DIP. LUIS ALBERTO GARCIA VILLAREAL**

Coordinador Parlamentario del Partido Acción Nacional  
[barbaraxacur@gmail.com](mailto:barbaraxacur@gmail.com)

**DIP. ALBERTO GUTIERREZ ANAYA**

Coordinador Parlamentario del Partido del Trabajo  
[rossy\\_gallegos@yahoo.com.mx](mailto:rossy_gallegos@yahoo.com.mx)

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIERREZ**

Coordinadora Parlamentaria del Partido Nueva Alianza  
[lucila.garfias@congreso.gob.mx](mailto:lucila.garfias@congreso.gob.mx)

**DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**

Coordinador Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México  
[arturo.escobar@congreso.gob.mx](mailto:arturo.escobar@congreso.gob.mx)

**DIP. RICARDO MONREAL ÁVILA**

Coordinador Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano  
[ricardo.monreal@congreso.gob.mx](mailto:ricardo.monreal@congreso.gob.mx)

**Estimados/as Coordinadores Parlamentarios del Congreso de México,**

Nos dirigimos a ustedes en nombre de la **Confederación Sindical de las Américas (CSA)**, organización que aglutina en esta parte del mundo a Confederaciones Nacionales que representan a más de 52 millones de trabajadores y trabajadoras, para expresar nuestra profunda preocupación por el reciente anuncio del presidente saliente Felipe Calderón sobre la presentación de una propuesta de reforma de la ley laboral extremadamente regresiva, para su examen en un nuevo proceso "preferencial" de vía rápida.



Sea o no legal el proceso de vía rápida, es evidente que no es democrático y presenta una imagen verdaderamente lamentable de México, como desinteresado de las opiniones de los legisladores o de los ciudadanos y mostrando un flagrante desprecio por las normas laborales internacionales establecidas.

Las disposiciones de esta propuesta legislativa violan los preceptos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en los Convenios 87 y 98 sobre libertad sindical y negociación colectiva, así como el mandato contenido en el artículo 2 del Acuerdo Norteamericano sobre Cooperación Laboral (ACLAN) de que las partes «provean altas normas laborales ... y van a seguir esforzándose para mejorar dichas normas », así como muchos otros pactos internacionales de protección de la libertad de asociación:

1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: artículo 16
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos: artículos 20 y 23
3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 8
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 22
5. Declaración de Lima. Carta Interamericana Democrática: Artículo 10

La reforma propuesta se traducirá en una disminución drástica de los derechos y protecciones vigentes de los trabajadores y trabajadoras. Abaratará el costo de la mano de obra y, al mismo tiempo, proporcionará mayor cobertura y mejor protección al sistema de control corporativista que es el corazón y el sostén del sistema de contratos de protección. Destruirá el movimiento sindical independiente y democrático en México al eliminar en forma efectiva las oportunidades ya difíciles a través las cuales grupos de trabajadores pueden obtener representación por el sindicato que elijan.

Entre otras cosas, el proyecto de ley viola los derechos de libertad sindical con procedimientos tan onerosos para la obtención de una audiencia de representación o para el ejercicio del derecho de huelga que harán imposible el usufructo de dichos derechos . Por ejemplo, los trabajadores y trabajadoras que busquen cambiar de un sindicato corrupto a un sindicato democrático tendrán que presentar documentos que incluyen sus nombres y una certificación del empleador con respecto a su condición de empleados. Teniendo en cuenta la práctica habitual, que se refleja en las "cláusulas de exclusión", de despedir cualquier trabajador que busca formar un sindicato independiente o democrático, esto es equivalente a garantizar el despido de ese trabajador antes de una elección, con consecuencias obvias.

Otro requisito supuestamente "de procedimiento" manda que los trabajadores obtengan un certificado de la junta laboral para solicitar una elección. Dado que las juntas laborales en México son tripartitas y casi siempre incluyen a representantes de la confederación a la que el trabajador pertenece, es impensable que dicho permiso en realidad sea concedido.

Cabe destacar el requisito de que, una vez que una petición de elección se haya presentado, no puede haber otro procedimiento hasta que por lo menos haya transcurrido un año. En México es



una práctica habitual, para los sindicatos corruptos, presentar múltiples peticiones para retrasar los procedimientos electorales y disuadir a los trabajadores que estén tratando de cambiar sindicatos, así como dar tiempo al empresario para despedir o intimidar a los trabajadores, evitando que gane un sindicato independiente y democrático. La propuesta presidencial ofrece la posibilidad perfecta para más colusiones entre sindicatos corruptos mediante la presentación de peticiones sucesivas, lo que impedirá a los sindicatos democráticos obtener jamás una elección.

La propuesta socava también gravemente la seguridad del empleo mediante la eliminación de protecciones existentes para los trabajadores y que limitan la subcontratación, contratos temporales y de corto plazo. Además, se debilitará la protección del trabajador o trabajadora contra el despido injustificado, limitando el pago a un año, penalizando aún más los trabajadores por los retrasos en los procesos judiciales de reintegro que escapan a su control. Se ha estimado que la duración de esos procedimientos promedia un año.

El nuevo intento de forzar la aprobación de esta propuesta reciclada es particularmente notorio cuando mira su contexto. Las políticas antisindicales han aumentado en México. Las empresas y los distintos niveles del gobierno utilizan el sindicalismo corporativista como un ariete contra los sindicatos democráticos, utilizando la violencia y la intimidación para obstaculizar el libre ejercicio de la asociación sindical, la imposición de contratos de protección en nombre de empleadores, ignorando descaradamente las recomendaciones recientes de la Organización Internacional del Trabajo.

Se ha estimado que alrededor del 90% de los contratos sindicales en México son contratos de protección, donde un empleador elige el sindicato que prefiere y los trabajadores no tienen otra opción. El uso generalizado de estos contratos y la violación de los derechos sindicales fundamentales fue mencionada por **IndustriALL**, en ese entonces llamada Federación Internacional de Trabajadores Metalúrgicos, en la queja N° 2694 presentada a la OIT en 2009.

Las recomendaciones formuladas por el Comité de Libertad Sindical y aprobadas por el Consejo de Administración de la OIT en la primavera de 2011 pedían al gobierno mexicano examinar la cuestión de los contratos de protección. En concreto, la OIT pidió a México que investigue e informe al Comité respecto: "(1) Las cuestiones relativas a las cláusulas de seguridad sindical, "cláusulas de exclusión " que fueron declaradas inconstitucionales por la Corte Suprema de Justicia y que pueden dar lugar a situaciones previstas en la queja, (2) cuestiones relativas a la representatividad mínima de las organizaciones sindicales para negociar colectivamente, y (3) la supuesta falta de imparcialidad de la juntas de conciliación y arbitraje (JCA) y la duración supuestamente excesiva sus procedimientos ".

El Comité declaró que "espera firmemente que el diálogo se lleve a cabo con las organizaciones nacionales más representativas de trabajadores y de empleadores, así como a las seis organizaciones que son querellantes en este caso o que la han apoyado". Asimismo, declaró claramente que "confía en que las medidas legislativas y de otra índole se tomarán en un futuro



CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES/AS DE LAS AMÉRICAS

CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL



próximo para reforzar la protección contra las prácticas antisindicales en violación de los principios de la negociación colectiva".

En lugar del diálogo social, la rama ejecutiva del gobierno mexicano ha intensificado su ofensiva contra los sindicatos independientes y la libertad sindical. El ejemplo más evidente es esta reciente propuesta de reforma de la legislación laboral que realmente haría que la grave situación que enfrentan los trabajadores mexicanos empeore todavía más.

La iniciativa del Señor Felipe Calderón, lejos de fomentar la creación de empleo y el estímulo del mercado interno, desestabilizará los empleos existentes y propenderá a la generación de trabajo aún más precario de lo que ya existe en el sector informal en México.

Esperamos que estos argumentos sean considerados a la hora de analizar la propuesta del Sr. Calderón y que un debate nacional pueda ser iniciado, en el cual las opiniones de los trabajadores, de especialistas en materia económica y laboral, así como los de los sindicatos que representan a diversas corrientes y perspectivas sean tenidas en cuenta.

Atentamente.

**Víctor Báez Mosqueira**  
**Secretario General**